

Dos Unitarias de niños y dos de niñas números 2 y 3, en El Rosalejo, del término municipal de Talayuela (Cáceres)

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Pueblonuevo de Miramontes, del término municipal de Talayuela (Cáceres).

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Tiétar del Caudillo, del Ayuntamiento de Talayuela (Cáceres).

Una Mixta, servida por Maestra, en Barquilla de Pinares, del término municipal de Talayuela (Cáceres).

Una Unitaria de niños número 2, en Coto de Bornos, del término municipal de Bornos (Cádiz)

Una Unitaria de niñas número 2, en Cinco Casos, del término municipal de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Llanos Sotillos, del término municipal de Andújar (Jaén).

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Vados de Torralba, del término municipal de Torrequebradilla (Jaén).

Una Mixta, servida por Maestra, en Torrejón, del término municipal de Alba de Tormes (Salamanca).

Una Mixta, servida por Maestra, en Cilleruelo, del término municipal de Encinar de Abajo (Salamanca).

Una Mixta, servida por Maestra, en Carrascalejo, del término municipal de La Sagrada (Salamanca).

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Sabinar, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza)

2.º Que, a propuesta del Instituto Nacional de Colonización, y por este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales, debidamente capacitados para las Escuelas Nacionales de «Orientación Agrícola», que se crean en virtud de la presente.

3.º En uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, que a todos sus efectos se consideren transformadas en de régimen general de provisión, continuando funcionando en los mismos edificios, las Escuelas Nacionales de «Orientación Agrícola» que a continuación se detallan:

Unitaria de niños y Unitaria de niñas, de Guma, del término municipal de La Vid y Barrios (Burgos).

Unitaria de niños y Unitaria de niñas, de Valdeñigos, del término municipal de Tejeda del Tiétar (Cáceres).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Prevision por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Hermandad para Obreros de la Fábrica de la Sociedad Anónima "Cros", en Badalona, "Entidad de Previsión Social"», domiciliada en Badalona (Barcelona).*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Hermandad para Obreros de la Fábrica de la Sociedad Anónima "Cros" en Badalona, "Entidad de Previsión Social"» introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 27 de abril de 1945, fueron aprobados los Estatutos de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 321;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos de la Entidad denominada «Hermandad para Obreros de la Fábrica de la Sociedad Anónima "Cros" en Badalona, "Entidad de Previsión Social"», con domicilio en Badalona (Barcelona), que continuará inscrita en

el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 321 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la Hermandad para Obreros de la Fábrica de la Sociedad Anónima Cros en Badalona, Entidad de Previsión Social, Barcelona.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 12 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.925, promovido por «The Coca-Cola Company».*

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.925, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «The Coca-Cola Company», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1959, se ha dictado, con fecha 19 de enero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos estimar, y estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de «The Coca-Cola Company», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1959, que concedió registro a la marca número 329.110, «Cola-Job», y contra la Resolución del propio Organismo, que desestimó también recurso de reposición de la anterior, y declaramos que no se ajustan a Derecho las expresadas Resoluciones, las que anulamos, así como la concesión de la referida marca, cuyo registro improcedente dejamos sin efecto, y finalmente absolvemos a la Administración de la demanda, no haciendo imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 12 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.119, promovido por «Abrottlaboratories, S. R. L.».*

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.119, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Abrottlaboratories, S. R. L.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de marzo de 1959 se ha dictado, con fecha 24 de enero último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos revocar, y revocamos, el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió la marca número 322.651, «Mixtomicina», declarando su nulidad e ineficacia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publi-